

# **DISPOSICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CEUP**

## **2021**

### **Artículo 1°.- Del rol del Comité Electoral de la Universidad del Pacífico**

El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

1. Convocar al proceso electoral.
2. Dirigir el proceso de votación.
3. Realizar el conteo de los votos.
4. Publicar el resultado de la votación.
5. Fiscalizar el proceso electoral para garantizar su transparencia.
6. Ser la instancia que resuelva reclamos e impugnaciones en relación al proceso.

### **Artículo 2°.- Del rol de la Dirección de Formación Extraacadémica**

La Dirección de Formación Extraacadémica, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

1. Publicar las disposiciones para el proceso electoral del CEUP.
2. Definir la lista de electores hábiles.
3. Validar o invalidar la inscripción de las listas postulantes en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
4. Realizar el sorteo para la designación del número a asignar a cada lista postulante.
5. Hacer públicos los documentos de las listas inscritas que hayan cumplido con los requisitos y estén habilitadas como candidatas.
6. Coordinar los permisos necesarios para la realización de la campaña electoral.
7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la campaña electoral.
8. Organizar y dirigir el debate electoral.

### **Artículo 3°.- De los electores**

Son electores todos los alumnos regulares de pregrado de la Universidad del Pacífico que se encuentren matriculados durante el ciclo en el cual se desarrolla el proceso electoral.

### **Artículo 4°.- De los cargos**

El Centro de Estudiantes se encuentra conformado por cuarenta (40) miembros. La postulación se realiza por listas para los siguientes cargos (el detalle de sus funciones y atribuciones pueden consultarse en el Reglamento General del CEUP):

1. Presidente
2. Secretario General
3. Director de Finanzas
4. Director Legal
5. Director de Gestión de Personas
6. Director de Marketing y Comunicaciones
7. Director de Actividades
8. Coordinador de la Comisión de Arte y Cultura
9. Coordinador de la Comisión de Deportes
10. Coordinador de la Comisión de Desarrollo Sostenible
11. Coordinador de la Comisión de Actividades Académicas
12. Coordinador de la Comisión de Entretenimiento
13. Coordinador de la Comisión de Relaciones Internacionales
14. Miembro de Área o Comisión

### **Artículo 5°.- Requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área**

Los requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área son los siguientes:

1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
2. Contar como mínimo con 100 créditos académicos aprobados al momento de la postulación.
3. No encontrarse en situación de observación por temas académicos.
4. No ser miembro de la REUP.
5. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.
6. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
7. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

#### **Artículo 6°.- Requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión o como miembro del CEUP**

Los requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión y como miembro del CEUP son los siguientes:

1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
2. No encontrarse en situación de observación por temas académicos.
3. No ser miembro de la REUP.
4. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.
5. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
6. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

#### **Artículo 7°.- De la documentación requerida para la inscripción de las listas postulantes**

Las listas postulantes deberán enviar, por correo electrónico, a la Dirección de Formación Extraacadémica ([dfc@up.edu.pe](mailto:dfc@up.edu.pe); asunto: POSTULACIÓN CEUP 2021) los siguientes documentos e información **en archivo PDF**:

1. Relación de Miembros de la Lista (de acuerdo a formato F01). [Descargar formato](#).
2. Hojas de Vida de todos los miembros de la lista postulante (de acuerdo a formato F02). [Descargar formato](#).
3. Plan de Trabajo, detallado para el período de gestión de su postulación.
4. Archivo con lo recogido en el formulario virtual de firmas (debe solicitarse el mismo a la Dirección de Formación Extraacadémica), con un mínimo de cuatrocientas (400) firmas diferentes de alumnos regulares de la Universidad del Pacífico que avalen la postulación de la lista, con sus respectivos nombres, apellidos y códigos UP. Nota: un mismo alumno puede firmar para más de una lista postulante.
5. Indicar dos (2) propuestas de combinación de dos (2) colores para la representación de la lista en el proceso electoral.
6. En caso la lista postulante lo desee, puede presentar dos propuestas de mascota para la campaña electoral

#### **Artículo 8°.- De la campaña electoral**

Las disposiciones que rigen la campaña electoral son las siguientes:

1. La Dirección de Formación Extraacadémica asignará, mediante sorteo virtual, el número que será asignado a las listas válidas.
2. Los colores y la mascota de las listas válidas se definirán, en primera instancia, por el orden de prioridad manifestado por cada lista. En caso las prioridades de las listas coincidan, se procederá a la definición por sorteo virtual.
3. Cada lista válida, podrá hacer propaganda virtual para promocionar su postulación. Las vías para la difusión de la propaganda deberán ser aprobadas por la Dirección de Formación Extraacadémica.
4. Las actividades de campaña no deben interferir con el normal desarrollo de las clases y otras actividades programadas dentro de la Universidad.

5. Si las listas desean hacer uso especial de las redes sociales y espacios virtuales de la Universidad, para fines de difusión y propaganda, deberá realizar las gestiones a través de la Dirección de Formación Extraacadémica.
6. Las actividades de coordinación y campaña deberán respetar las restricciones dictadas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria vigente. Los presidentes de las listas postulantes asumirán la responsabilidad de dichas actividades ante la ley y la Universidad.
7. La Dirección de Formación Extraacadémica organizará un (1) Debate Electoral virtual en el cual las listas postulantes podrán exponer sus propuestas y debatir en base a ellas.
8. La Dirección de Formación Extraacadémica coordinará para que las listas tengan espacio en las redes sociales de la Dirección de Formación Extraacadémica para que realicen actividades de cierre de campaña.
9. La campaña electoral finaliza a las 00:00 horas del día que se produzcan las votaciones.
10. Toda actividad que se realice en la campaña, incluyendo aquellas que se realicen por medios virtuales, no deberá generar agresiones ni provocaciones entre los miembros de las listas postulantes y deberán estar enmarcadas en las disposiciones señaladas en el presente documento. En caso se produzcan acciones del tipo anteriormente señalado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Buena Conducta de la Universidad del Pacífico y demás normativas institucionales en caso apliquen.

#### **Artículo 9°.- Del acto electoral**

Las disposiciones que rigen el acto electoral son las siguientes:

1. Las votaciones serán realizadas de manera virtual.
2. Para ganar las elecciones será suficiente obtener la mayoría simple de los votos válidos (aquel que manifiesta de manera inequívoca la voluntad del elector, en favor de una de las listas).
3. Si hubiese una lista única, ésta deberá contar con el con el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos (que corresponden al total de votos: válidos, blancos, nulos o viciados).

#### **Artículo 10°.- Del cronograma del proceso electoral**

El cronograma del proceso electoral es el siguiente:

1. Convocatoria: jueves 10 de setiembre del 2020
2. Publicación de disposiciones para el proceso electoral: jueves 10 de setiembre del 2020
3. Cierre de inscripciones candidatos: miércoles 30 de setiembre del 2020 (recepción de correos hasta las 12:00 hora exacta)
4. Publicación de listas válidas: martes 6 de octubre del 2020
5. Convocatoria para la foto oficial y lineamientos de campaña de las listas a participar del proceso electoral: martes 13 de octubre
6. Inicio de campaña electoral: lunes 19 de octubre del 2020
7. Debate electoral: viernes 30 de octubre del 2020
8. Cierre de campaña electoral: martes 3 de noviembre de 2020
9. Votaciones: miércoles 4 de noviembre del 2020
10. Publicación de resultados: viernes 6 de noviembre del 2020